



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **065** -2019

Lima, 30 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000063/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 15,985.20 m² de área construida, ubicada en Av. República de Panamá N° 3990, esquina Calle Los Negocios, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, seguido por **HISPANO PERUANA DE CONSTRUCCIÓN 2011 S.A.C. (RUC 20545927790)**, representada por **Daniel Lopez Sanchez (Carné de Extranjería N° 001091947)** con domicilio en Av. Angamos Este N° 1559, Interior B-205, Urbanización Casa Huerta, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 859.80 m², que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 49047476, ubicada en Av. República de Panamá N° 3990, esquina Calle Los Negocios, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, tiene 15,985.20 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 119-2017-GDU/MDS de fecha 07 de agosto de 2017; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2019-000063/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 431.62 m², valorizado en la suma de **S/ 164,589.70 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 70/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 063-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 25 de abril de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 164,589.70 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 70/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 431.62 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 15,985.20 m² de área construida, ubicada en Av. República de Panamá N° 3990, esquina Calle Los Negocios, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **HISPANO PERUANA DE CONSTRUCCIÓN 2011 S.A.C. (RUC 20545927790)**, representada por **Daniel Lopez Sanchez (Carné de Extranjería N° 001091947)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.



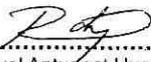


CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Surquillo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

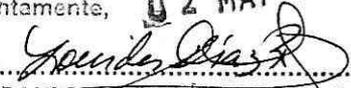
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



Municipalidad Metropolitana de Lima

<p>SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 265-562 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 02 MAY 2019.  LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria</p>
